4 9.

CONSTITUCIONES

PARA LOS HERMANOS, Y HERMANAS
Del Hoſpital

DE SAN JACINTO,

LAS QUE SE FORMARON, Y MANDARON IMprimir el Año paſſado de 1707. y en eſte de 1742. por mandado del Señor Doctor

DON JUAN GOMEZ BRABO,

Canonigo Magiſtral de la Santa Igleſia, Proviſor de ella, y ſu Obiſpado Sede vacante; ſe reimprimen, como aſsimiſmo ſe eſtampa al principio de ellas, la Facultad, è indulto del R. P. General de los SERBITAS, para que el Padre Capellan de dicho Hoſpital, viſta los Avitos, y los bendiga; como aſsimiſmo las Coronas, y uſe de las demàs Facultades, que por dicho indulto ſe le concede.

SOLICITADA ESTA REIMPRESSION por el celo, y cuydado del

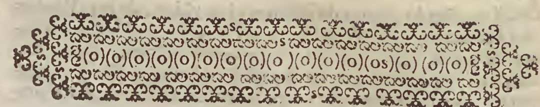
LICENC. DON JACINTO QUADRADO DE LLANES, Subcolector de la Reverenda Camara Apoſtolica, y Capellan del expreſſado Hoſpital de San Jacinto, en el referido Año.

Impreſſo en Cordoba: En la Calle del Ciſtèr, por Fernando de Ros.



DEDICASE
A MARIA SANTISSIMA
De los Dolores.





INTRODUCCION.



PIADOSO LECTOR, EN EL TIEMPO de 25. años que ha exerzo el empleo de Capellan deste Hospital de San Jacinto, he procurado no alterar, ni mudar ninguna de sus leyes, y costumbres, por ser todas loables, y de mucha edificacion lo que si he solicitado con las mayores veras ha sido el aumento de su Hospitalidad, assi en el numero mas crecido de los Enfermos, como en su cuydo, y asseo; y assimismo del adorno, y Culto Divino, por cuyo medio se mueve la piedad de los Fieles à contribuir con sus limosnas (que son las que mantienen esta Hospitalidad) para ambos efectos, porque el Señor nos visita conforme le celebramos; haviendo visto en este tiempo en los años mas calamitosos llenas, y proveydas las Enfermerias, y adornada, y bien servida la Iglesia; unas, y otra la labrò à su costa la piedad, y manificencia del Ilustrissimo, y Venerable Señor Don Marcelino Siuri, Obispo que fuè desta Ciudad quien por su mano puso la primer piedra de la Iglesia, à los siete de Julio del año passado de 1728. llevado de la aplicacion que miraba en los individuos de las dos Congregaciones desta Casa de Hermanos, y Hermanas por haver observado à la letra sus Constituciones, y direcciones santas del Venerable Padre Fray Francisco de Possadas; à cuyo influxo se erigieron para el mejor cuydado, y asseo de los Enfermos; por cuyo motivo se reimprimen à la letra, sin aumentar, ni quitar; pues con ellas en el largo tiempo de mi ministerio he visto florecer en virtudes à los individuos de ambas

 fami-

familias, ſiendo dignas de eſtampar las vidas, de los Venerables Hermanos Juan Guerra, Juan Franciſco de Mera, y Thomàs de los Dolores, que los dos primeros murieron el año paſſado de 1738. y el ultimo en el paſſado de mil ſetecientos y quarenta y uno dexando, para otro la alabanza de los que al preſente viven.

Hago eſte preambulo para aliento de los venideros; como aſsimiſmo para que todos conozcan los ſolidos principios que tuvieron eſtas dos Congregaciones mucho deſpues de la ereccion, y fundacion deſte Hoſpital de San Jacinto, la qual ſin duda es muy antigua en eſta Ciudad con el nombre del Hoſpital de la Clemencia de nueſtro Señor Jeſu-Chriſto, y del Señor San Jacinto de Pobres Incurables, ſegun algunos monumentos, ò papeles q̃ he encontrado en ſu Archivo, ſiẽdo el ultimo del año paſſado de mil quinientos y noventa y nueve en el qual à los 4. de Septiembre de el referido año por ante Rodrigo de Molina, Eſcribano Publico le hicieronuna Donacion de uncenſo de 500. ducados de principal en plata ſiendo la cituacion primera de dicho Hoſpital, en la calle la pierna inmediata à la Parroquial del Señor San Juan de los Cavalleros en cuyo ſitio ſe dice, que el Señor Don Fray Pedro de Tapia Obiſpo, que fuè deſta Ciudad le erigiò Igleſia, por los años de 1650. ſin haver deſto mas noticia, que dos Eſcudos de armas de dicho Señor, qne eſtaban en dicha Igleſia antigua, y oy permanecen en eſta Caſa, y la que trae en la vida, que eſcriviò deſte Venerable Señor el Padre Fray Antonio de Lorea de haver dexado por ſu muerte à eſte Hoſpital dos mil ducados por una vez. Pero ſiendo el expreſſado ſitio tan reducido, que apenas en ſu Enfermeria cabian diez, y ſeis Camas ſin dexar lugar para la aſsiſtencia de los ſirvientes, los que eran aſalariados, y aſalariadas, y como tales, además del diſpẽdio les faltaba à los Enfermos el total cuydado, y aſſeo; deſeando ſubenir à eſta neceſsidad, y urgencia, el caritativo zelo del Venerable Padre Fray Franciſco de Poſſadas à Cõſejo à perſonas piadoſas para que aſsiſtieſſen al cuydado deſtos Pobres como conſta de cartas de dicho Venerable Padre

que

Presentado, que se guardan en este Hospital; hasta que ultimamente consiguiò con el Eminentissimo Señor Cardenal Don Fray Pedro de Salazar, titulo Santa-Cruz in Jerusalem, y Obispo desta Ciudad para que se erigiessen estas dos Congregaciones de Hermanos, y Hermanas que tuviessen por principal objecto la Hospitalidad, y cuydado de los Pobres Enfermos; cuya fundacion protegió, y por su medio se ganò la facultad del Reverendissimo Padre General de los Serbitas, que aquì và impressa, y para que la Hospitalidad se ampliasse, y fuessen mas los Enfermos Incurables, que se pudiessen socorrer, y los Hermanos, y Hermanas tuviessen la debida comodidad por el año de 1710. se mudò el Hospital al sitio donde oy està que fuè comprado con facultad Real al Excelentissimo Señor Almirante de Aragòn, Marquès de Almunia; haviendo sido su transito el dia 10. de Julio de dicho año en el qual el Venerable Padre Presentado Fray Francisco de Possadas de comission del Ilustrissimo Señor Don Fray Juan de Bonilla, y Vargas Obispo que fuè desta Ciudad lo vendijo, como consta de testimonio que diò firmado de dicho Venerable Padre Don Juan Muñoz de Pan y Agua, Notario Mayor de la Visita.

He dado (ò amado Lector) esta prolixa noticia para que no se pierda la memoria, y se tenga siempre presente aquel primer exemplar, que tuvieron todos los individuos desta familia, el que mediante Dios esperamos vèr en las aras, para que todos los de ella se alienten, à imitar sus virtudes; siguiendo assimismo las huellas de los Hermanos, que les han precedido, para que por este medio tenga la Charidad desta Casa todo su vigor, y Dios en ella sea servido en sus amados Pobres.

Vale.

LICEN-

LICENC. DON JACINTO QUADRADO DE LLANES Presbytero, y Capellan de el Hoſpital de el Señor San Jacinto de eſta Ciudad de Cordoba ante Vmd. parezco, y digo; como à influencia de el Venerable Padre Preſentado Fray Franciſco de Poſſadas de el eſclarecido Orden de Predicadores, Hijo de la Caſa de Santo Domingo de Eſcala-Celi, extra-muros de eſta Ciudad en los Alcores de la Sierra de ella, y Obiſpo electo que fuè de los Obiſpados de Arguer, y Cadiz; ſe fundaron para mejor ſervicio de los Pobres, aſſeo, y demàs meneſteres para alivio de ſus achaques, dos Congregaciones de Hermanos, y Hermanas; eſtas, para que viviеſſen en clauſura, y cuydaſſen de aderezar el alimento de los Enfermos, y cuydaſſen de el aſſeo de la ropa; y los otros, para que immediatamente los aſsiſtieſſen en todos los miniſterios, que à un Enfermo ſe ofrece; y aſſimiſmo para que ſolicitaſſen de la piedad de los fieles ſubſidios, y limoſnas para ſu manutencion. Y para que todo eſte artefacto tuvieſſe la mas piadoſa atencion de los fieles, ſe ganò facultad de el muy Reverendo Padre General de los Serbitas Fray Juan Franciſco Maria Poggi, expedida en Roma en ſu Convento de San Marcelo à los quince de Abril de el año paſſado de mil ſeiſcientos noventa, y nueve, en que dà faculcad à el Capellan, que por tiempo exiſtiere, para que bendiga los Eſcapularios, y Coronas, y por eſte medio conſigan los fieles las gracias, è Indulgencias, que por dicha facultad concede dicho Reverendiſſimo Padre, como de la expreſſada facultad conſta, la que en debida forma preſentò ante Vmd. haviendo ſido antes preſentada ante el Señor Licenciado Don Andrès de Soto, y Cortès, Canonigo Doctoral que fuè de eſta Santa Igleſia, y Proviſor en ella, y ſu Obiſpado; la qual mandò guardar, y obſervar por ſu Decreto del dia veinte, y ſeis de Marzo del año paſſado de mil ſetecientos, y ſiete, como aſsimiſmo conſta à el reſpaldo de dicha facultad. Y para dàr à todo el mejor methodo, ſe formaron para ambas Congregaciones de hombres, y mugeres, prudentes, y Chriſtianas Conſtituciones, las que ſe aprobaron de orden, y comiſsion del Señor Licenciado Don Juan Antonio

Victoria, Canonigo de la Santa Iglesia, y Provisor de ella, y su Obispado por el Ilustrissimo Señor Don Fray Juan de Bonilla, y Vargas Obispo de dicha Ciudad de Cordoba por dicho Venerable, y Reverendissimo Padre Fray Francisco de Possadas à los cinco de Diciembre de el año passado de mil setecientos, y siete: Y en virtud de su aprobacion, dicho Señor Provisor las mandò estampar, y guardar, en el dia seis de el referido mes, y año, como consta de las expressadas Constituciones, que en el debido modo ante Vmd. presentò. Y no haviendo, por la injuria del tiempo, quedado mas quaderno, que el que ante Vmd. exhibo, y siendo de notable perjuicio en lo venidero el que estas se pierdan; como assimismo lo es de summo honor para el referido Hospital el haver tenido por Director de su familia à un tan ilustre, como Venerable Varòn, como lo han manifestado los progressos de sus individuos desde su fundacion en el aumento duplicado, ò triplicado de la Hospitalidad, como se dexa vèr, nacido todo de la guarda de las referidas constituciones; y para que por su falta, ù olvido en lo venidero, no descaezca de el vigor, y buen olor, con que de presente se mantiene.

Suplico à Vmd. mande, que las expressadas Constituciones se reimpriman, poniendo à el principio de ellas la facultad de el expressado Reverendissimo Padre General de los Serbitas, con la presentacion, que de ella se hizo ante el Señor Ordinario; como assimismo este pedimento con el Decreto de Vmd. por ser esto justicia, &c.

Licenc. Don Jacinto Quadrado de Llanes.

NOS EL DOCTOR DON JUAN GOMEZ BRAVO, CAnonigo Magistral de la Santa Iglesia, y Provisor de ella, y su Obispado, por el Ilustrissimo Señor Dean, y Cavildo Sede vacante, haviendo visto el pedimento, facultad, y Constituciones, que se presentan por el Licenciado Don Jacinto Quadrado Capellan de el Hospital de San Jacinto, y atendiendo, à que el buen regimen de una familia es tener presentes sus Le-

6

yes, para que no se deroguen sus costumbres; haviendo sido tan loables las de la familia de el referido Hospital hasta el presente por medio de las Constituciones presentadas, mandamos por este nuestro Auto, que estas las reimpriman, para que siempre los Hermanos, y Hermanas las tengan à la vista, y sean mas bien servidos los Pobres Enfermos de el expressado Hospital con su guarda, y custodia, como lo hemos experimentado de el Capellan, Hermanos; y Hermanas presentes, y esperamos en el zelo, y Charidad de los futuros; y para el mismo efecto, y aficionarlos à la devocion ternissima de los Dolores de la Reyna de los Martyres, se ponga impressa la expressada facultad de el Reverendissimo Padre General de los Serbitas con el cumplimiento, que le diò el Ordinario de esta Ciudad, y assimismo este pedimento, y Auto dado en Cordoba à veinte y un dias del mes de Agosto de mil setecientos quarenta, y dos años.

Doct. Don Juan Gomez Bravo.

Por mandado del Señor Provisor.

Pedro Prieto Pizarro Notario.

FRA-

FRATER IOANNES FRANCISCUS MARIA POGGI FLOrentinus Sacræ Theologiæ humilis professor, ac totius Ordinis servorum Beatæ Mariæ Virginis Prior Generalis.

OMnibus præsentes litteras inspecturis salutem in Dño. sempiternam. Nullum aliud orandi genus Deo magis acceptum esse pie, sancteque putamus, quam illud, quo Dominicæ passionis mysteria vocis, ac mentis obsequio meditando recolimus. Etenim Christus Dominus, ut sui excruciati corporis Dolores in nostris cordibus arcius infigerentur, Augustissimum Eucharistiæ Sacramentum instituit, & tamquam passionis suæ memoriale perenne fidelibus de reliquit. Verum cum unus idemque doloris gladius (iuxta Simeonis Prophetiam) Beatissimam Jesu-Christi Animam, & dulcissimum Sanctissimæ Matris Mariæ Spiritum pertransierit; gratissimum Deo, eiusque Beatæ Virginis Genitrici, nobisque maxime salutare fore confidimus, si cum unigeniti Verbi tormentis Dolores mæstissimæ Matris compassiva teneritudine veneremur. Hoc testata est eadem Mater Virgo, & Regina Dolorumque septem BB. viris Ordinis nostris conditoribus in antro senarij montis asperam quidem, sed Christi Domini patientis meditatione suavem vitam ducentibus in nocte parasceve apparens, nigrum, & funebrem habitum, & Cælo detulit, quem perpetuo gestarent in Dolorum illorum memoriam, quos in morte crudelissima unigeniti filij passa est. Quæ cum ita sint, vobis in Domino gratulamur, incliti dutij Ioanni Salvatori de Amo Civitatis Cordubensis Incolæ, quo de Magna Dei Gloria, eiusdemque Dolorosæ Matris compassione, deque æterna salute vestra solliciti, petivistis à nobis facultatem erigendi confraternitatem sub titulo septem Dolorum eiusdem Beatæ Virginis in Ecclesia Sancti Iacinti, Hospitalis Incurabilium Diæcesis Cordubensis eiusdem Civitatis eiusque Cappellam, & Altare fundandi, cum gratijs, & favoribus opportunis. Nos igitur vestris petitionibus inclinati, authoritate Apostolica nobis concessa, præsentium tenore licentiam, & facultatem in Domino impartimur D. Ioanni Salvatori de Amo fundandi (accedente consensu Ordinarij loci) dictam Confraternitatem in memorata Ecclesia cum participatione omnium Indulgentiarum à Sancta Sede concessarum, & nuper ab Innocento XI. fel. rec. confirmatarum, de

figeandique in eadem Ecclesia septem Altaria pro Confratribus, & Consororibus tantum dictæ societati. In Correctorem autem illius eligimus modernum, & pro tempore existentem Rectorem, vel Parrochum, seu superiorem (quicumque ille sit) cum facultate substituendi allios pro ut necessitas postulaberit, quibus datam esse volumus facultatem benedicendi, & distribuendi omnibus Christi fidelibus prefacti territorij *Civitatis Cordubensis Coronam*, & *parvum Habitum eiusdem B. V. Dolorosæ, eisque in articulo mortis constitutis; impertiendi absolutionem generalem peccatorum. Dictam vero Confraternitatem ad participationem omnium bonorum spiritualium nostri Ordinis libenter admittimus. Volumus autem, quod nostra hæc concesio valida sit dummodo alia similis confraternitas intra duo milliaria erecta non fuerit. Quod si contingat Fratres nostros intus, vel extradictum locum in eius territorio per duo miliaria Ecclesiam obtinere, ipso iure ipsoque facto, & absque alia declaratione, sed presentium tenore dictam societatem, & omnes Indulgentias obiatas esse a dicta Capella, & ad nostram Ecclesiam translatas cum omnibus suis bonis temporalibus statuimus, & decernimus in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen. In quorum fidem his officij nostri sigillo munitis, manu nostra subscripsimus, easque gratis ubique, & semper dedimus Romæ in Conventu nostro Sancti Marceli. Die 15. mensis Aprilis anni 1699. Fr. Ioannes Franciscus Maria Generalis servorum B. M. V. Fr. Sebastianus Tognini Pseveez.*

Reg. lib. 12. fol. 307.

Locus sigill.

NOS EL LICENCIADO DON ANDRES DE SOTO, Y Cortès, Canonigo Doctoral, y Juez subdelegado de la Santa Cruzada de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Cordoba, Provisor en ella, y su Obispado, por su Señoria el Cavildo de Canonigos de dicha Sãta Iglesia Sede Episcopali vacante. Haviendo visto el breve restro-escripto despachado à favor del Licenciado Don Juan Salvador Amo, Presbytero, y Capellan del Hospital de Pobres Incurables del Señor San Jacinto de esta Ciudad para poder fundar una Hermandad de nuestra Señora de los Dolores en dicho Hospital, y dàr Escapularios, y publi-

blicar las Indulgencias contenidas en dicho breve, y señalar siete Altares en dicha Iglesia para ganarlas; y asimismo à favor de los sucessores de dicho Don Juan Salvador para su continuacion, y conservacion mandamos, que sin perjuycio de la jurisdiccion Ordinaria, que exercemos se guarde, cumpla, y execute lo contenido en dicho Breve por el dicho Don Juan Salvador, y sucessores, y para ello le concedemos nuestra licencia en forma, y mandamos, que en la publicacion de dichas Indulgencias no aya fuegos, ni alborotos, ni otras cosas, que los causen. Dada en Cordoba en 26. dias del mes de Marzo de mil setecientos, y siete años.

Don Andrès de Soto y Cortès.

Por mandado del Señor Provisor.

Andrès Martinez Uralcarcel.

BRE-

BREVE SUMARIO,

Y RIQUISSIMO THESORO

DE LAS INNUMERABLES GRACIAS, E INDULGENCIAS concedidas por 28. Summos Pontifices, de que gozan los devotos Terciarios de los Siervos de MARIA SANTISSIMA DE LOS DOLORES en la Venerable Congregacion, que en la Ciudad de Cordoba està fundada en el Hospital de Pobres Incurables del Señor San Jacinto en virtud del Breve del Reverendissimo Padre Maestro Fray Juan Francisco Maria Poggi, General de la Sagrada Religion de los Siervos de Maria, su data en Roma en el Convento de San Marcelo en 15. de Agosto de 1699. la qual aora nuevamente ha aprobado, confirmado, y revalidado nuestro muy Reverendo Padre Fray Sotter Maria Caballo, Prior General de los Siervos de MARIA, por su Breve despachado en Roma en el Convento de San Marcelo en 27. de Mayo de este año de 1730.

Adviertase, que estas Indulgencias las ganan por de participacion todas las personas, que tuvieren el Escapulario, y se sentaren sus nombres en el Libro de la Congregacion de Cordoba.

PRIMERAMENTE, el dia que reciben el Santo Escapulario de los Dolores de Maria, confessando, y comulgando, rezando lo que fuere su devocion, ganan Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados.

Item, el dia que professan ganan Indulgencia plenaria.

Item, los Domingos terceros de cada mes, confessando, y comulgando, y assistiendo al Sermon, y Procession, que se hace del Avito, ganan Indulgencia plenaria. *Esto se hace en Cordoba los Domingos segundos.*

Item, rezando la Corona Dolorosa en la Iglesia de San Jacinto, ganan Indulgencia plenaria, y si la rezan fuera de la Iglesia, ganan diez mil años, y diez mil dias de Indulgencia.

Item, qualquier dia del año, confessando, y comulgando, ganan

ganan Indulgencia plenaria.

Item, asistiendo à la Procesion General de los Dolores, que se hace el Domingo de Ramos, ganan Indulgencia plenaria haviendo confessado, y comulgado.

Item, en las tres Pasquas de Navidad, Resurreccion, Espiritu Santo, y dia de la Santissima Trinidad, confessando, y comulgando, ganan Indulgencia plenaria.

Item, en las tres Pasquas, y dia de la Assumpcion de nuestra Señora todos los Congregados tienen absolucion general en la Iglesia de San Jacinto.

Item, en los dias de la Assumpcion, Visitacion, Purificacion, Anunciacion, Navidad, y Concepcion de nuestra Senora, confessando, y comulgando, ganan Indulgencia plenaria.

Item, desde la feria inmediata despues de mitad de Quaresma hasta el dia de Pasqua de Resurrecion inclusive, visitando la Iglesia de dicha Congregacion, y rezando tres Padres nuestros, y tres Ave Marias en honra de la Santissima Trinidad, ganan Indulgencia plenaria.

Item, en la hora de la muerte. confessando con Confessor Religioso de la Orden, les pueda absolver à culpa, y pena, que huviessen de padecer en el Purgatorio (*Esta absolucion la puede dàr en Cordoba qualquier Confessor, para lo qual tiene dadas sus vezes el Padre Corrector*) y en caso de no poder confessar, dando señales de contricion, y penitencia, è invocando el Dulcissimo Nombre de Jesus con la boca, ò corazon, ganan la misma Indulgencia.

Item, teniendo à la hora de la muerte el Santo Escapulario, y enterrandose con èl, ganan Indulgencia plenaria.

Item, mandandose enterrar en la Iglesia de la Congregacion de nuestra Señora de los Dolores, ganan Indulgencia plenaria.

¶ Veanse las concesiones de Paulo V. Leon X. Innocencio VIII. Paulo II. Urbano IV. Clemente VII. y Clemente IX. Adriano VI. Gregorio XIII. y Urbano VIII.

Item, Leon X. les concede, que quatro vezes en el año, confessando con Confessor aprobado del Ordinario, y del dicho Avito les puede obsolver plenamente à culpa, y pena de todos sus pecados, por graves que sean, y aun de los contenidos en

la Bula *in Cœna Dñi.* y conmutarles qualesquier votos, excepto los tres de Castidad, Religion, y de Jerusalèm, y darles la Santa Bendicion Papal, y Absolucion General Apostolica, como si el mismo Pontifice le absolviera (*Esta absolucion solo pueda darla en nuestra Congregacion de Cordoba el Padre Corrector, y Subcorrector de ella.*)

Item, Paulo II. concediò à los que visten este Avito, que rezando cinco Padres nuestros, y cinco Ave Marias con Gloria Patri al fin de cada uno, rogando por la exaltacion de la Santa Fè Catholica, paz entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y por el buen govierno de esta Religion, ganan todas las indulgencias concedidas à todas las Iglesias dentro, y fuera de los muros de Roma, Jerusalèm, y San-Tiago de Galicia, como si personalmente las visitassen, y tambien las de la Porciuncula à 2. de Agosto, y estas Indulgencias se pueden aplicar à las Animas *per modum suffragij.*

Item, despues de confirmada dicha concession por Leon X. añadiò, que rezando un Padre nuestro, y un Ave Maria, y un Gloria Patri mas de los dichos por su Santidad, por los demàs Pontifices, que concedieron tantas Indulgencias, les hace participantes de todas las Indulgencias, remissiones, y gracias que ganan todos aquellos, que visitan todas las Iglesias de las Ordenes Mendicantes.

Item, rezando la Estacion del Santissimo Sacramento, se ganan todas las Indulgencias, que en aquel dia se ganan en todas las Iglesias del mundo: Paulo II. Innocencio VIII. Leon X. y Sixto V.

Item, lo mismo se gana rezando el Psalmo *Exaudiat te Dñus.* ò tres Padres nuestros, y tres Ave Marias delante de qualquier Altar de la Iglesia, Oratorio, ò Hermita, quantas vezes se rezaren, esta es concession de Clemente VII. à los PP. Camandulenses, de que gozan tambien los Siervos de Maria.

Item, visitando todos los dias en la Iglesia de nuestra Congregacion los siete Altares, se gana todo lo que visitando los de la Iglesia de San Pedro de Roma, y las siete Iglesias principales de San-Tiago de Galicia, y la de Jerusalèm, en el qual ay todos los dias Indulgencia plenaria por vivos, y difuntos.

Item, todos los Domingos del año, Miercoles, Viernes, y Sabado, confessando, y comulgando, visitando siete Altares en la Iglesia de los Servitas; y sino los ay haciendo en los que huviere las diligencias, y oraciones, que en los siete, sacan un Alma de Purgatorio, y el Domingo quarto Anima, rezando otras tantas vezes, Urbano VIII.

Item, besando el Santo Escapulario aconsejando à otros que lo tomen: haciendo limosna, ù otra qualquiera obra de piedad, se ganan 25. años, y 25. quarentenas de perdon; concedidas por Leon X. Nicolao V. Urbano VI. concedieron diez años, y diez quarentenas à los que en viendo un Religioso Serbita dixeren: Estos son los Siervos de MARIA.

Item, en todas las Festividades de nuestro Señor Jesu-Christo, y sus Octavas se ganan 346. años, y 100. quarentenas de Indulgencia.

Item, todos los dias del año, que visitaren la Iglesia de los Siervos de Maria, assi los que visten el Avito, como los que no le visten, por cada vez ganan 208. años, y 207. quarentenas, y 300. dias de Indulgencia.

Finalmente gozan los Terceros Serbitas de todas las gracias, Indulgencias, sacrificios, oraciones, ayunos, disciplinas, y demàs buenas obras, que en toda la Religion se hacen, y gozan; y assimismo de todas las que se hacen en la Christiandad. Y por ser esta Religion de su origen Mendicante, como consta por Breve de Alexandro IV. confirmado por muchos Summos Pontifices, gozan tambien de todas las gracias, è Indulgencias, privilegios, y exempciones, que tienen, y gozan las quatro Ordenes Mendicantes, y la de los PP. Minimos, y quantas en los tiempos venideros les fueren concedidas, como las gozan los Terceros de dichas Ordenes, aunque no tengan los Siervos de Maria sino solo el Santo Escapulario de Dolores. Y esto no solo por la comunicacion, que tienen las Ordenes Mendicantes entre si, sino tambien por concessión particular del Pontifice Julio III.

* Y porque nadie entienda estàr esto derogado, vea las Bulas de Paulo V. de 3. de Abril de 1614. y de Innocencio XI. de 10. de Septiembre de 1681. en que lo hallarà todo confirmado, y juntamente las Indulgencias.

Estas son algunas de las Indulgencias concedidas à los Siervos de Maria Dolorosa, que referirlas todas fuera dificil, por ser tantas, que concediendo Leon X. algunas al Rey de España Felipe el Hermoso para la Congregacion de Bruselas, dixo: *Que assi como era impossible explicar la grandeza de Dios, assi en cierto modo era impossible el ponderarlas.* Y por essa razon haran todos intencion general por la mañana de ganar quantas pudieren aquel dia. Y para ganarlas todas bastarà aplicar lo que rezaren por la intencion de los Summos Pontifices, que las conceden.

☞ *Vease el librito intituiado: Dolores de Maria Santissima Gozos de sus Devotos en una buena muerte, y una eterna vida: en cuyo 1. cap. se hallarà noticia de el origen de los Siervos de Maria; y en el cap. 12. se encontrarà modo practico de la devocion de los Dolores de esta Señora con cuyo exercicio cumpliràn sus Devotos; y en el cap. 14. se veràn citados los Authores de donde se han trasladado las Indulgencias referidas, à las quales avrà de recurrir quiẽ quisiere mas extensa noticia de ellas.*



DEDI-

DEDICATORIA.

PUERTO SOIS DE LOS QUE NAVEGAN (O Emperatriz de los Cielos) como os canta la Iglesia nuestra Madre: *Portus naufragantium.* Por cuya razon me valgo (ò Madre mia) de vuestra proteccion, y amparo, para sacar à luz este breve compendio, y modo mas oportuno de servir à vuestro amantissimo Hijo, y nuestro Señor Jesu-Christo, en sus Pobres. Viviera desconsolado, si esta primera, y pequeña obra no la dedicara à vuestra Magestad Santissima, para que patrocinada, y aceptada nos alcanceis de vuestro amantissimo Hijo, se imprima en nuestros corazones la observancia de estas Reglas, y pues el dia del juycio, se nos tomarà quenta (como dice el Evangelio) del modo de practicar las Obras de Misericordia, haced Señora, que de tal manera assistamos en esta Santa Casa, que en aquel dia nos consigais de vuestro Hijo Santissimo aquella ultima sentencia, venid benditos de mi Padre à posseèr el Reyno de la gloria.

Vuestro mas humilde siervo, y Capellan quien mas vuestros cultos desea.

APROBACION, QUE DIO EL REVERENDO PADRE Presentado Fr. Francisco Possadas del Orden de Predicadores à la Regla, y Constituciones de los Hermanos, y Hermanas del Hospital de Pobres Incurables del Señor San Jacinto.

DE COMISSION, Y MANDATO DEL SEñOR D. JUAN Antonio dè Victoria, Canonigo de la Santa Iglesia de esta Ciudad, Provisor, y Vicario General en ella, y su Obispado, he visto las Reglas, y Constituciones, que se han formado para los Hermanos, y Hermanas del Hospital de los Pobres Incurables de San Jacinto, y viendo en ellas las obras, que premiarà Dios el dia del juycio, como dice el Evangelio, y como executadas en sus Pobres, y no contener cosa contra la Fè, ni contra el exemplar de las buenas costumbres, me parece pueden darse à la estampa. Assi lo siento, &c. y en Diciembre à cinco de mil setecientos y siete años.

Fr. Francisco Possadas.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS EL LICENCIADO DON JUAN ANTONIO DE Victoria, Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral de esta Cindad de Cordoba, Provisor, y Vicario General en ella, y su Obispado, por el Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor Don Fray Juan de Bonilla, y Bargas del Orden de la Santissima Trinidad, Redempcion de Cautivos, Obispo de este Obispado, del Consejo de su Magestad, &c. Haviendo visto las Reglas, y Constituciones nuevamente formadas para el govierno espiritual, y temporal de los Hermanos, y Hermanas del Hospital de Pobres Incurables del Señor San Jacinto de esta Ciudad, y vista la censura dada en ellas por el M. R. Padre Presentado Fray Francisco Possadas del Orden de Predicadores, Obispo electo, primero de Alguèr, y despues de Cadiz, y Conventual en su Convento de San-

Santo Domingo de Eſcala-Cæli, extramuros deſta dicha Ciudad, por la qual conſta, que dichas Reglas no tienen propoſicion alguna reprobada, mal ſonante, ni contra nueſtra Santa Fè Cathólica, y buenas coſtumbres, aprobamos quanto ha lugar en derecho las dichas Reglas, y Conſtituciones, para que debaxo de ellas ſe pueda ſervir dicho Hoſpital, quedando ſujeto, como lo eſtà en todo à la juriſdiſccion Ordinaria de dicho Iluſtriſsimo Señor, y nueſtra en ſu nombre, y de los demàs Señores Obiſpos, que por tiempo fueren de eſte Obiſpado, ſin que otra perſona alguna ſe pueda intrometer en el govierno, y demàs coſas tocantes à dicho Hoſpital, y en quanto al recebimiento de Hermanas, que contiene el quarto punto del Capitulo ſegundo de dichas Conſtituciones, que dice que las preciſſas Hermanas para dicho Hoſpital ſon haſta numero de ſiete, y prohibe el recebir mas, ſino es en caſo de haver aumento de Pobres, deſde luego ampliamos dicho quarto punto, y damos licencia para que cada, y quando parezca neceſſario recebir mas Hermanas ſe puedan recebir, aya, ò no aumento de Pobres en dicho Hoſpital, ſin que quede reſtringido el numero de Hermanas, y en eſta forma aprobamos dichas Reglas, y Conſtituciones, y aſsimiſmo damos licencia para que ſe puedan dàr, y dèn à la Eſtampa en qualquiera de las Imprentas de eſta Ciudad. Dado en Cordoba à ſeis dias del mes de Diciembre de mil ſetecientos y ſiete años.

Lic. Don Juan Antonio de Victoria.

Por mandado de ſu merced.

Andrès Martinez Balcarcel.

JESUS,

JESUS, MARIA, Y JOSEPH.

CONSTITUCIONES PARA HERMANOS, Y HERMANAS del Hospital de Pobres Incurables del Señor San Jacinto desta Ciudad de Cordoba.

PROLOGO.

NO es mi animo (ò Hermanos Charissimos) querer estrechar el modo de emplearse en el servicio de nuestro amantissimo Dios; y assistencia de nuestros Señores los Pobres. Antes si, facilitar el medio mas oportuno de observar los mandatos; de donde depende toda la Ley, que es el amor de Dios, y del proximo. Siendo esto assi, por ser de Fe; quisiera yo Charissimos de mi corazon, que el fin principalissimo, que nos traxera à esta Santa Casa, fuera puramente el deseo de servir à Dios en sus Pobres. Pues como dice su Magestad, que lo que se hace por uno de sus pequeñuelos, se hace por su Magestad. Assi nosotros, para darle gusto, es bien traygamos siempre puesta la consideracion, en que la menor cosa, que se hiciere en servicio, y alivio del Pobre directa, ò indirectamente por Dios se hace; y de ello se complace su Magestad, y llena de bendiciones à los que assi empleados, y exercitados, solicitan con vigilancia gastar el tiempo en ministerio tan santo. Esto supuesto, es precisso para el acierto; que todo sea dirigido, y fundado en obediencia; por ser la virtud mas principal para la perseverancia. Assi como el Navegante, que aprestada la Nave para el viaje, sino pone Marinero, que la govierne, à el primer convate de las olas se la tragarà el Mar, y perecerà miserablemente. Assi, pues, nosotros, sino ponemos un Marinero, que nos govierne, esto es, un Padre Espiritual, que nos dirixa, y encamine todas nuestras obras con facilidad al menor convate de las olas tempestuosas deste mundo, darà al travès nuestra Alma, y muy apique de perderse para siempre. Por lo qual conviene fundarnos en obediencia, y dexarnos governar de quien està en lugar del mismo Dios. Y pues dice su Magestad, que quien à ellos oye, à el mismo Dios oye; seguros podemos llegar con felicidad à la eterna Bienaventuranza.

Tam-

Tambien Hermanos mios, si deseamos conseguir la perfeccion, hemos de guardar los mandatos. No hablo aquì de los Mãdamientos de la Ley de Dios, que esso lo hemos de dàr por supuesto, sino de estas Reglas, ò Constituciones. Creyendo, que por este medio, sin añadir mas por nuestro gusto, no solo serèmos buenos, sino que conseguirèmos la perfeccion. Y pues el yugo es suave, como dice Christo Señor nuestro: Lo que resta es, que de nuestra parte nos ayudèmos; resolviendonos à emprender ministerio tan del agrado de Dios, como es el de servir à Dios en sus Pobres. Y pues en esto està el complemento de toda la Ley; pues mal puede amar à Dios el que no ama à su proximo, como assimismo; y al contrario. Serà bien, Hermanos Charissimos, que pues su Magestad por su misericordia nos ha traydo à esta Santa Casa, en donde estas dos cosas las podemos executar à poca costa, no malogrèmos este llamamiento, que nuestro amantissimo Dios ha hecho en nosotros (dexando à tantos por esse mar proceloso de esse mundo) sino que correspondamos agradecidos. Resignandonos en su voluntad, y no dudando, que nos assistirà con su Providencia; no faltando de estàr con nosotros, pues son sus delicias estàr con los hijos de los hombres.

Otra virtud es la què conviene se tenga en los que huvieren de seguir esta vocacion de servir à Dios en sus Pobres. Y no es la menos importante para perseverar en ministerio tan del agrado de Dios. Y es la santa desnudez de todas las cosas. Esto es el desapego de todos los bienes de la tierra. Por lo qual nos amonesta nuestro Amantissimo JESUS diciendo: No querrais ser solicitos en cuydar de la comida, ò bebida, ò vestido, el Señor, que està en los Cielos, sabe que cosas se os sean necessarias. Buscad primero el Reyno de Dios, y su justicia, que todas las demas cosas se os daràn, como por añadidura. Siendo esto assi, pues es de Fe, vea el Hermano, ó Hermana, que ha entrado en esta Santa Casa, y se ha daterminado a dexar el mundo, y todas sus cosas: quanto le serà de estorvo poner su cuydado en què comerè, què beberè, què vestirè, què harè en esto, ò aquello, todo esto no es mas, que inquietar su corazon, distraerse, y poco à poco resfriar su Alma; causarle tedio los exercicios, y dàr al traste con todo. Y esto por haver puesto su conato en un maravedi,

di, y querer juntar con aquel otro; ò Hermanos, miren que es gran yerro! Sepan, que quien desprecia lo poco, presto caerà en lo mucho. Fiemonos de Dios, que no faltarà tu palabra, y si tal vez no fueremos socorridos con la presteza, que deseamos, es porque quiere su Magestad probar nuestra fidelidad. Esperemos en el Señor fiados de su Providencia; y no querramos ser solicitos en estas cosas materiales, sino busquèmos, y solicitèmos el aumento de las virtudes, que todo lo demas se nos darà, como por añadidura, què assi nos lo ofrece su Magestad.

Dios nuestro Señor nos dè un verdadero desengaño, y un conocimiento de su Magestad, y de nosotros mismos, para que ya, que se ha dignado de traernos à esta Santa Casa, seamos fieles à su Magestad en corresponder agradecidos à beneficio tan grande. Por lo que pedirèmos continuamente à su Magestad nos conceda el don de la perseverancia; que si èsta falta, poco importa haver estado en servicio de los Pobres un año, dos, ò tres, y muchos mas: Si al fin se dexa, y damos lugar à que nos coja la muerte fuera de las Enfermerias de esta Santa Casa (ay de mi digo yo) si esto me sucede, por lo que pido à mis queridos Hermanos pidan à Dios, que yo muera, aunque sea en el lugar mas immundo de ella, que lo tendrè à grande felicidad.

CAPITULO I.

DE LO QUE PERTENECE AL PADRE Capellan.

AL Padre Capellan pertenece tener el govierno de toda la Casa: cuydar con toda charidad de las necessidades de los Pobres; considerandose assi en cada uno: informarse bien si la peticion del Pobre, es digna de que se remedie, (porque muchas vezes suele ser indiscreta por los muchos años,) y constando ser justa: procurarà con toda benignidad socorrerla.

Cuydarà de que los Hermanos exerciten con toda charidad los ministerios en que los pusiere; especialmente, que en las Enfermerias aya todo asseo, y curiosidad; no desdeñandose de ser el primero, que lo haga: Pues es mejor medio para que sea obedecido; enseñar haciendo que mandar se haga, sin tener experien-

riencia del mandato. Y assi aconsejaba mi glorioso Patriarcha San Felipe Neri à los Prelados, que mandaran poco, y serian obedecidos; y assi el Santo en el Hospital, que fundò en Roma, era el primero, que se exercitaba en los oficios mas humildes; y esto siendo Sacerdote, como se puede vèr en su vida, cap. 8. lib. 1.

Assimismo cuydarà que las comidas se dèn à sus horas señaladas; y assistirà à ellas: y si le fuere possible repartirlas por su mano, lo harà: pues como Padre darà à cada uno aquello, que buenamente huviere menester; y con esto se quita el que alguno con poco reparo, guarde para si lo mejor, pues con su presencia se ovian muchos inconvenientes, que en esto suele haver: Como es el desperdicio de muchas cosas, que pueden aprovecharse, sino en esta, en otra ocasion; procurando se observe la santa pobreza, y no la prodigalidad.

Demàs de esto, cuydarà; que la comida este bien sazonada, y cocida, pues no tienen otro alivio estos Pobres; y serà razon, que aunque sea poco, sea bueno.

Tambien cuydarà, que en acabando de comer los Pobres, antes de dàr gracias, se vaya con un canasto recogiendo el Pan, que les huviere sobrado, para que se aproveche en otra ocasion en sopas, ò migas; pues ay la experiencia de que algunos no pudiendolo comer de duro, lo echan por aì. Y finalmente procurarà estàr en todo con vigilancia, como lo pide una piadosa, y recta administracion; cautelandose siempre de lo que puede suceder.

Y porque esta Santa Casa està tan desvalida de medios, que le es precisso solicitar la piedad de los Fieles para su sustento, serà tambien de su cargo salir à pedir con Arguenas, tanto en los tiempos de las cosechas, como en algunos dias de la semana; guardando en esto una circunspeccion afable, no siendo molesto à alguno, solo si, aguardando con paciencia mas el fruto de sus Almas, que ambicioso el dinero de sus bolsas. Y por este medio se logran tres bienes: uno temporal, y dos espirituales: como es el que se exercite la paciencia, se dè la limosna, y la dè con provecho de su Alma: y quando no la dè (que puede ser no la tenga) quede edificado.

Tambien serà à su cargo, luego que se acaben de repartir las comidas, el visitar à cada uno de los Pobres, y ver si se le ha llevado de todo lo que se ha repartido. Pues suele muy ordinario suceder dos cosas, una de excesso, y otra de defecto; y es que por haver muchos, que lleven los platos, se suele quedar alguno, sin reparar, y por su humildad, ò por ser ciego no lo pide; otros suele haver, que despachan tan presto, que llegando otro sirviente toman dos vezes: y tanto lo uno, como lo otro, se remedia con la visita del Padre Capellan.

Tambien serà de su obligacion, quando le avisan de algun Pobre para que lo reciba, el irlo à visitar personalmente, y reconocer si està verdaderamente impedido: esto es, que no pueda por si moverse, y constando de su indigencia, è impedimento, serà este preferido à los que pueden por si buscar su remedio. Pues la charidad bien ordenada, no ha de atender mas, que à la mayor necessidad: y no hacer caso de qualesquier empeños, que suele haver, pues quando alguno vaya disgustado, por no haver condescendido con su pretension, importa esto muy poco, como se aya hecho lo que sea mas del agrado de Dios.

Procurarà, que al tiempo de repartir las comidas, no aya alborotos, ni vozes: sino que con toda modestia se sirva a los Pobres; considerando en cada uno à Jesu-Christo: y para esto se señalarà à un Hermano, que en este tiempo lea un libro espiritual, ò alguna vida de un Santo.

Y por quanto en esta Casa no ay curacion: que quando à alguno de los Pobres les sobreviniere alguna enfermedad, que necesite de curacion, harà que se lleve a otro Hospital, y hasta que mejore, no se ocuparà la cama.

Tambien serà à su cargo quando recibiere algun Pobre, sentar en el libro el dia que entrò, la tierra de donde es, si casado, ò soltero, y lo demàs, que se ha estilado en este Hospital, como està en dicho libro.

Cuydarà, que todos los Sabados se les ponga ropa limpia à los Pobres, y que estèn las Camas con todo asseo, pues es cierto, que en estas Casas, haviendo este cuydado, se aumenta la devocion.

Harà que los vasos de la immundicia estèn limpios, y tapados,

dos, porque no dèn mal olor à las Enfermerias, y para esto tendrà prevenido un poco de Romero, para que en acabandose esta funcion se queme un poco, para destruir los malos olores, que huvieren quedado de ella.

Procurarà, que entre los Pobres, no aya pendencias, porfias, ni conversaciones ilicitas: amonestandolos charitativamente, que se ayan unos con otros con mucha paz, y union. Y si amonestados una, ò dos vezes, no lo quisieren hacer, podrà ponerles alguna penitencia, como es quitarles la racion de vino por una, ò dos vezes, y cosas semejantes procediendo en todo, no con passion, sino con el deseo de su aprovechamiento.

Procurarà, como buen Pastor administrarles pasto espiritual, haciendo, que confiessen, y comulguen todos los Domingos del año, y algunos, otros dias de fiesta. Segun dieren muestras de su disposicion. Y à el que se le huviere olvidado la Doctrina Christiana enseñarsela con paciencia. Darles algunos documentos saludables para el bien de sus almas, y todo lo que conduce para conseguir el fin à que fuimos criados, tambien les encargarà ruegen à Dios por los bienhechores.

Acabada de dàr la comida, y la cena, dirà en voz alta: *Tu autem, Domine missere nobis*, y le responderàn: *Deo gratias*, luego dirà el Padre: *Agimus tibi gratias Omnipotens Deus pro universis donis, & beneficiis, qui vivis, & regnas in sæcula sæculorum. Amen.* Luego dirà: Que recen un Padre nuestro con un Ave Maria por los bienhechores de casa, y acabado dirà: *Retribue dignare Domine omnibus nobis bona facientibus propter nomen tuum vitam æternam. Amen.* Y alabarà el Santissimo Sacramento con toda devocion.

CAPITULO II.

DE LOS HERMANOS, Y HERMANAS, QUE HAN DE SER admitidos para la assistencia de los Pobres.

LOS que huvieren de ser admitidos, assi hombres, como mugeres, han de ser personas desengañadas, caritativas, humildes, obedientes, y de buenas costumbres; muy deseosas de su aprovechamiento espiritual. Y para que esto se reconozca: Serà

bien,

bien, que sirvan en la casa de Seglares dos meses, en los quales el Padre los probarà en las cosas arriba dichas, y assimismo por lo que mira à las Hermanas la Madre procurarà hacer lo mismo. Tomando en todo el parecer del Padre para executar lo que le ordenare. Cumplidos los dos meses de la aprobacion, el Padre juntarà los Hermanos, y en secreto se informarà de los procedimientos del pretendiente, esto es: Si ha repugnado à la obediencia yendo de mala gana, si ha assistido à los Pobres con toda benignidad; si es inclinado à conversaciones inutiles; si està muy assido con su proprio parecer; si abraza la pobreza voluntaria, y conformidad con la Comunidad en la comida, vestido, y otras cosas semejantes. Y para que ninguno alegue ignorancia, serà bien: Que el Padre les dè à leer las Constituciones, ò se las lea en el tiempo de los dos meses. Todo lo qual se harà con mucha prudencia.

No se recebirà alguno, que aya estado en Religion, ni en Congregacion alguna, sino es que dè muestras de verdadera vocacion; y para ello estarà seis meses de seglar, y en ellos serà examinado, y aprobado con mayor cuydado, que los demàs, especialmente en la obediencia, por ser este el fundamento para la perseverancia. Tambien se observarà, que el que entrare en casa sea hijo de Padres Catholicos, haciendo, que trayga la Fè de Baptismo, y en el tiempo de los dos meses procurarà el Padre informarse secretamente si ha dado palabra de casamiento, que en tal caso, serà bien la cumpla, sino es, que aya alguna de las causas, qne de esto lo escusen; pues aunque aquì no ay votos, como en Religion, serà bien, que esto se mire con todo cuydado por el perjuycio, que se puede seguir à el buen nombre de esta Casa.

En quanto à las mugeres, que ha de haver en casa para la assistencia, y alivio de los Pobres, en el cuydado de la ropa, comida, y amasijo son las preciffas hasta siete, las quales tendran, ò seràn adornadas con el titulo de Siervas de MARIA Santissima de los Dolores; por ser esta Señora la Patrona de este Hospital, las quales vestiràn lana sin adorno alguno, ni pulidèz, sino como Beatas, saya de paño Carmelitano obscuro; toca de lienzo, y para lo ordinario enaguas de lo mismo, y jubon con mangas ajustadas; el calzado serà alpargates cerrados, y calzetas de esto-

pa;

pa; y por ser mucho el trabajo, vestiràn lienzo. De las siete una se eligirà por Madre, y esta tendrà todo el govierno de allà dentro. Todas las demàs se nombraràn Hermanas: Y dexando su apellido, tomaràn el sobre nombre de una de las Excelencias de MARIA Santissima (como la Hermana fulana de la Assumpcion, &c.) Para que patrocinadas con tal Madre logren el acierto en el servicio de Dios, y alivio de los Pobres. La Madre dexado su sobre nombre tomarà de los Dolores, y le nombraràn la Madre fulana de los Dolores. Entre las seis Hermanas se repartirà por semanas alternativamente los tres ministerios principales de cocina, labado, y amasijo: Esto es, dos entraràn en la cocina, dos se dedicaràn à el labado, y dos para el amasijo, y el demàs tiempo que à todas sobrare, las exercitarà la Madre en remendar, hilar, y las demàs cosas, que se ofrecieren para alivio de la casa, ò Iglesia segun cada una supiere.

En ningun tiempo, ni con pretexto alguno seràn mas de siete, por ser este el numero bastante respecto del sitio, y no poder haver mas, que veinte y quatro Pobres, salvo si en algun tiempo dilatare Dios mas esta Casa (como se espera de su providencia infinita) que en este caso llegando los Pobres à numero de quarenta, se podrà duplicar, el numero siete. En quanto à los Hermanos se recebiràn aquellos, que fueren menester para los ministerios, que dirèmos adelante.

El medio mas oportuno para que tenga subsistencia el recogimiento de la Madre, y Hermanas serà la clausura, y para ello observarà el Padre los puntos siguientes. No permitirà: Que ninguna persona de fuera las vea, ni hable; sino fueren sus Confessores, y rara vez en el año el Padre, ò Madre de alguna, y esto por muy breve espacio, y presente el Padre Capellan. No permitirà, que ningun Hermano de casa entre à cosa alguna, sino fuere assistido del mismo Padre, y antes avisarà, que todas se retiren. La Madre serà la que tenga el oficio de Portera, y à ella se le pedirà lo que fuere menester para acà fuera, y lo mismo harà la Madre para allà dentro.

Harà, que assi los Hermanos, como las Hermanas sea el modo de hablar silencioso, que ayuda mucho para la humildad, que todos deben professar. Si algun Hermano, ò Hermana adolescie-

re de alguna enfermedad ſe le aſsiſtirà con todo lo neceſſario, y charidad poſsible, y el Padre los viſitarà, y exortarà, animandolos, y ayudandolos à la tolerancia, y todo lo demàs, que pide una buena diſpoſicion.

CAPITULO III.

DE LOS OFICIOS, Y MODO DE EXERcerlos.

EN quanto à los oficios, en que cada uno eſtuviere, procurarà cumplir exactamente, no omitiendo coſa alguna con algunos pretextos fribolos, que eſtos ſuelen ſer diſpoſiciones diabolicas para impedir el merito de la obediencia. Y aſsi ſerà bien, que en todo tome el parecer del Padre, guiandoſe ſiempre por èl, que eſtà en lugar de Dios.

Lo primero ſeñalarà el Padre un enfermero para cada enfermeria, y eſte ſerà à ſu cargo cuydar del aſſeo de ella, barriendola todos los dias, haciendo las camas à los Pobres à hora acomodada, limpiando los vaſſos de la immundicia todas las noches; aſsiſtiendo à los Pobres, en lo que huvieren meneſter, y à el tiempo de repartir las comidas andar con cuydado para que à ninguno le falte lo que ſe les miniſtrare; aviſar à el Padre del que no huviere tomado, para que lo vea, por ſi eſtuviere malo; harà que las camas eſtèn todo el dia compueſtas, y aſſeadas. Aſsiſtirà à el que eſtuviere moribundo, y para eſto ſerà bien, que el Padre haga que todos los Hermanos de dos, en dos de noche velen al moribundo, de tal à tal hora: A que tambien el Padre aſsiſtirà, no eſtando impedido, ò enfermo para ayudarle à bien morir.

Ninguno ſaldrà de caſa ſin pedir licencia al Padre, y eſta concedida, llegarà, y de rodillas dirà: *In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.* Y obſervaràn todos el bolver por la mañana à las once à caſa, y por la tarde antes de la oracion para aſſiſtir à los exercicios, como ſe dirà adelante. Los Hermanos, que ſalieren à pedir diariamente ſeràn aquellos mas exemplares de caſa, y eſtos haràn toda ſu diligencia ſin ſer moleſtos à nadie. Y eſcuſaràn converſaciones en la calle con los ſeglares, obſervando

toda

toda moleſtia Religioſa ; y procuraràn eſtàr en caſa à las horas arriba dichas. En la Sacriſtia aſsiſtirà otro Hermano, el qual procurarà, que èſtèn los Altares con todo aſſeo, y limpieza, y los Ornamentos bien doblados, y guardados. Las vinajeras limpias, y todo lo demàs, que conduce para eſte fin.

En la Porteria aſsiſtirà otro Hermano, el qual procurarà hablar a todos con toda medeſtia, voz baxa, y edificativa; tomando todos los recados, para dar noticia de todo al Padre, y ſi fueren limoſnas, tomarà el nombre del bienhechor, para que ſe haga eſpecial memoria dèl, en los exercicios. No llamarà à la puerta de las Hermanas con rècado de à fuera, ſin que primero dè aviſo al Padre, y lo miſmo haràn todos los de caſa, en las horas de recogimiento no dexarà entrar à nadie con pretexto alguno, no ſe pararà en la Porteria a converſaciones con los de a fuera, eſpecialmente con mugeres. Y lo miſmo obſervaràn todos los Hermanos, tambien eſcuſaràn converſaciones con los Pobres, atendiendo cada uno à no perder el tiempo, que Dios le ofrece, pues no ſabe ſi ſerà aquel el ultimo de ſu vida, procurando cada uno, con ſanta emulacion aventajarſe à todos en las virtudes del ſilencio, mortificacion de ſentidos, y lo demàs que conduce à ſu aprovechamiento.

CAPITULO IIII.

DEL VESTIDO, Y USO COMUN DE LOS HERMANOS, Y Hermanas de caſa.

EL veſtido de los de caſa ſerà de eſtameña negra, que llaman ſaco, eſte ſerà haſta los pies, ſin que llegue à el ſucio por parte alguna quatro dedos, y encima un Eſcapulario de lo miſmo cõ un eſcudo, el qual ſerà un corazõ con ſiete cuchillos; y eſto ſerà por hallarnos enriquecidos cõ eſte precioſiſsimo teſoro de Siervos de MARIA Santiſsima de los Dolores, y tan llenos de Indulgencias, como conſta de la Bula, que eſtà en caſa, y del Libro de la Religion de los Serbitas. En quanto à lo interior veſtiràn lienzo, y en el invierno zapatos, y en el verano alpargates, medias de lana, y todo pobre, y aſſeado.

Nin-

Ninguno tendrà propriedad en el Abito, ò cosa alguna, y podrà el Padre mudarles los Abitos, las camas, y todo lo demas, como mas bien le pareciere, y por ello ninguno se darà por sentido, ò discontento.

Las Hermanas como se dixo arriba, vestiràn de la misma manera lana, jubon, enaguas, y Escapulario, toca de lino, que llaman beatilla, y para encima del jubon antes, que el Escapulario un jubon con mangas anchas de forma, que puedan esconder las manos: Alpargates cerrados, y calzetas. Todo con mucho asseo, pero sin curiosidad. Nadie podrà traer cosa de seda por muy pequeña que sea, porque en todo se observe la santa pobreza interior, y exteriormente.

CAPITULO V.

DEL REFECTORIO.

EN tocando la campanilla para entrar à comer, dexarà cada uno lo que estuviere haciendo, y con todo silencio se irà à el Refectorio, y al entrar harà reverencia a una Imagen, que estarà en el testero, ò de Jesus, ò de Maria Santissima, y luego entrarà cada uno à su asiento segun su antiguedad, en la casa, y puesto en pie aguardarà à que entre el Padre, para que dè la bendicion, la qual serà, la que comunmente usa la Iglesia; pero sino estuviere el Padre en casa, ò estuviere enfermo, la darà el mas antiguo: Y dada, y pedida la bendicion por el que lee; se sentaràn todos con mucha compostura, y cruzados los brazos, sin mirar curiosamente á lo que estuviere puesto en la messa; ninguno desdoblará la servilleta, ni se moverá á cosa alguna hasta que se aya empezado á leer, y entonces el Padre desdoblará la servilleta, y el que sirviere la messa, á el mismo tiempo harà reverencia á la Imagen, y saldrá: Para traer los platos, y lo irá repartiendo segun las antiguedades, empezando por el Padre, y si leyere, por el mas antiguo. Por semanas se servirá á la messa, y se leerá; y para esto el modo será, alternando por semanas. De la leccion, y servir las messas, no estará exceptuado alguno, ni el Padre, para que en todo dè exemplo. En el repartir los platos avrá mucha igual-

igualdad tanto en la cocina, como en el que ſirve, y cada uno ſe contentarà con lo que le dieren, ſin llevar algo para sì à la meſſa, ni pedirlo, y ſi acaſo algo faltare à algun Hermano, eſtarà à cargo del que eſtuviere immediato, aviſar con el cuchillo, ò tenedor, para que el que ſirve ſe lo trayga. Todos guardaràn ſilencio, y ſolo el Padre podrà corregir al que lee, ſi errare, tan ſolamente la palabra errada; y ſi alguna coſa tuviere, que advertir, podra hacer ſeñal al que lee, para que acabe, el qual ſe ſentarà en ſu lugar, y entonces el Padre dira lo que tuviere que decir con toda charidad. En el tiempo, que duraren las dos meſas, no ſe llevarà recaudo alguno al Padre, ni à otro de la meſa.

Si fuere corregido el que lee de algun yerro, lo repetirà en el miſmo modo, que ſe le eumendò, ſin pararſe à decir coſa alguna, ni ſi dice, ò no dice lo contrario; porque ſerà falta de humildad.

Si alguno acabere de comer, no doblarà la ſervilleta, ni ſe levantarà, haſta que el Padre lo haga. Si alguno no tomare del primer plato, no ſe le trayrà otro, haſta que ſe dè ſegunda buelta. Luego que el Padre diga: *Deo gratias*, dexarà de leer el lector, y ſin decir coſa alguna, ſe ſentarà en ſu lugar, ò en el que eſtuviere deſocupado (por quanto en la meſſa no ha de haver aſſientos ſeñalados, ſino tan ſolamente el del Padre por la Dignidad, que eſte aunque eſtè auſente no lo ocuparà otro alguno.) Luego que todos ayan acabado, el Padre ſe levantarà, y darà gracias en el modo, que diximos arriba, ſegun el uſo de la Igleſia. Acabado todo con el miſmo ſilencio iràn al lugar donde fuere el Padre, y alabaràn el Santiſsimo Sacramento de rodillas, y empezarà la ſegunda meſſa para el que ha leydo, y ſirviò la primera, los quales guardaràn ſilencio de la miſma manera, y uno les ſervirà, como ſe ha dicho arriba por ſemanas.

Los libros, que ſe han de leer en el Refectorio ſeràn à voluntad del Padre, pero ſe obſervarà ordinariamente el del Padre Alonſo Rodriguez de la Compañia de Jeſus, que es el mas claro, y provechoſo para el exercicio de las virtudes; y para que lo que dexamos de poner aquì por no dilatarnos, ſe tenga allì por regla. Y otros de vidas de Santos, que ayudan mucho para caminar à Dios.

Ninguno tendrá guardado cosa de comer en su quarto, ni en otra parte alguna: Pero si le traxeren algo, lo entregará á el Padre, para que disponga de ello; empero si alguno tuviere alguna necessidad, la manifestará al Padre, el qual la socorrerá con benignidad; pero si se la negare, puede creer, será su mejor bien. Todo lo que en este Capitulo se ha dicho, se entenderá, igualmente de las Hermanas.

CAPITULO VI.

DE LOS EXERCICIOS ESPIRITUALES.

TOdos los Hermanos, y Hermanas de esta Casa assistirán á los exercicios: Si no es que estèn en algun ministerio precisso para el servicio de la Casa, que en tal caso en aquel mismo está su oracion, ó disciplina, pues es esta nuestra primera obligacion.

Una hora antes de amanecer se tocará la campanilla de Comunidad, y se levantarán todos desechando toda pereza, se irán á la Iglesia, donde tendrán media hora de oracion mental; y acabada saldrán los enfermeros, compondrán las camas. Y el que cuydare de la Sacristia, prevendrán lo necessario para la Missa, y por lo que mira á las Hermanas, la Madre hará; que una de las semaneras de la cocina vaya, y encienda candela, y ponga un perol de agua para lo que fuere menester despues. Todo lo qual se hará con todo silencio. Luego que el Padre vea, que todo esto estará concluydo, entrará á decir Missa: La qual acabada, el enfermero de cada enfermeria, ò el que señalare el Padre, rezará el Rosario de Maria Santissima con los Pobres: Y acabado se les dará el almuerzo. Y cada qual segun su ministerio tomando la bendicion del Padre irán á sus empleos, por la tarde un poco antes de Visperas se rezará el Rosario segunda vez en las enfermerìas, y acabado, cada uno hará lo que se dixo arriba.

Los Miercoles, Viernes, y Domingos hará que todos confiessen, y comulguen, y para esto, tomará algun tiempo antes para confessarlos. Por la noche desde primero de Mayo hasta fin de Agosto se dará la cena á los Pobres á las seis de la tarde: Y desde primero de Septiembre hasta fin de Abril se dará despues de los exer-

exercicios. Y en lo primero luego que se acabe de dar la cena se irán todos á la Iglesia, en donde el Padre rezarán el Rosario con los Hermanos, y lo mismo hará la Madre con las Hermanas, y acabado se leerá un punto de meditacion, y se quedarán todos allí, por espacio de otra media hora: Lunes, Miercoles, y Viernes, avrá exercicio de disciplina, y en acabandose irán á cenar los Hermanos, y Hermanas. En lo segundo, que son los ocho meses, luego que se reze la Oracion Angelica, se irán todos á la Iglesia, y se hará lo que se ha dicho arriba; y en las enfermerias se rezará el Rosario, y acabado se leerá media hora á los Pobres, por aquel, que determinare el Padre, y el Libro que para ello diere, y en todo lo demás se hará lo mismo, que arriba se ha dicho, lo qual acabado, se dará la cena á los Pobres, y á todos los demás de la Casa.

Los ayunos, que tendrán los Hermanos, y Hermanas serán los Viernes, y Sabados de todo el año, no siendo fiesta doble de primera clase. Y assimismo se guardará el Adviento desde la Dominica, que señala la Iglesia. Omitiendo otros qualesquiera, que por su devocion quisieren hacer. Si no es que para ello tengan expressa licencia del Padre.

Los dias de comunion se guardará silencio, por la reverencia del Señor, que se ha recebido. En tiempo de los exercicios, no entrará nadie á visitar los Pobres, ni á otra cosa alguna. Antes de recojerse á dormir cada uno hará examen de conciencia. Las Hermanas tomarán la bendicion de la Madre para ir á sus ministerios, y á la noche despues del examen para irse á recojer, llegarán á la Madre, y puestas de rodillas dirán: *Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto*; conservando en su mente con esta accion, que todo lo que huvieren hecho aquel dia, sea á honra, y gloria de Dios, y lo mismo harán todos los Hermanos.

Cada uno tendrá su Confessor donde quisiere, de lo que será sabidor el Padre, esto es, para su direccion, que para la reconciliacion ordinaria la harán con el Padre, el qual podrá tambien examinarlos de su aprovechamiento espiritual, y lo mismo se ha de entender de las Hermanas.

En quanto á exercicios de mortificacion, ninguno, ni ninguna hará mas de lo que se ha dicho, sin que para ello tenga licen-

cia del Padre, pues importa mas conservar la salud, para asistir à los Pobres, que indiscretamente perderla, y no quedar para lo uno, ni lo otro.

Entre los de Casa no avrà amistades estrechas, unos con otros, ni parcialidades, ni esto, que vulgarmente se dice, fulana, ó fulano es de mi genio, que esto es muy perjudicial en las Comunidades, sino entre todos se observarà mucha igualdad, y union charitativa.

De quince, à quince dias, en dia Miercoles, à la hora mas acomodada, el Padre juntarà los Hermanos, para hacer Capitulo de culpas, el qual se harà en la forma siguiente. Juntos todos en el lugar donde señalare el Padre, se pondrà una silla para el que hace oficio de Corrector, y por el lado siniestro se pondrà un banco raso de forma, que todos puedan estàr sentados. El oficio de Corrector empezarà desde el Padre, el qual harà una breve exortacion, alentandolos al cumplimiento, y observancia de las reglas, y aumento de las virtudes, en que consiste la perfeccion. Luego, que el Padre acabe la platica, se levantarà el mas moderno, y cerca del Corrector se hincarà de rodillas, y dirà las faltas, que huviere tenido, sin tocar nada de confession, sino tan solamente las que huviere tenido en la observancia de las Reglas, y despues que se aya acusado, el Corrector lo exorta à, y animarà à el cumplimiento de su obligacion: Y por ultimo le darà alguna penitencia, como que visite los Altares por las Animas, que reze un Credo en Cruz, y cosas semejantes: Y dada la penitencia besarà el suelo, y se levantarà, y se irà a su asiento. Luego el que se sigue harà lo mismo, y assi todos los demàs. Hemos dicho, que el que hiciere oficio de Corrector: Porque se observarà, que lo sean todos alternando. Y cada uno la vez que le tocare el turno, se acomodarà à decir aquello, que Dios le inspirare. Pero el que fuere Corrector, no se acusarà aquella semana, y se advierte, que quando el Padre se levante, para acusarse, se levantaràn todos, y en poniendose de rodillas, se sentaràn, y solo el Corrector se quedarà en pie: y en haviendose acusado, y exortado por el Corrector, y dada la penitencia como à los demàs, se levantaran. Pero si el Padre tuviere algo que decir, harà qu se sienten, y lo dirà, y sino, se acabarà esta funcion, con

una

una Antifona, y Oracion de MARIA Santifsima. Lo mifmo harà la Madre con las Hermanas.

CAPITULO VII.

DE LAS EXEQUIAS.

A Qualquiera Hermano, ò Hermana, que muriere en Cafa, fe le harà fu entierro folemne en la Iglefia de efte Hofpital, y fe le aplicaràn las Miffas, que buenamente fe pudiere, y todos los de Cafa le aplicaràn un mes de exercicios; por fi acafo lo huviere menefter, y en efto fe tendrà todo cuydado, para que haga con èl lo mifmo. Hemos dado fin à eftas Reglas, ò Conftituciones, y encargamos à todos los que quifieren feguir efte fanto empleo, y modo de vida fean perfeverantes, pues ofrece Chrifto Jefus, que el que perfeverare hafta el fin, logrará la Corona de la gloria. Todo fea para mayor honra, y gloria de la Beatifsima, y Santiifsima Trinidad, Padre, Hijo, y Efpiritu Santo, que vive, y Reyna por todos los figlos de los figlos. Amen. Y de la Sacratifsima Virgen Maria en fu advocacion de los Dolores, Madre de nueftro Señor Jefu-Chrifto, y Protectora nueftra.

S. C. S. R. E.

NO-

NOTAS PARA LA MEJOR OBSERVANcia de estas Reglas.

AUnque en el prologo desta Obra dexo dicho, que en esta segunda prensa no es mi animo quitarles, ni añadirles nada à estas Constituciones; sin faltar à lo referido (como se avrà visto) para la mejor guarda de ellas, y su perfectissima observancia, llevado del amor que tengo à esta Santa Casa, no solo desde el largo tiempo, que ha que estoy en ella por su Capellan, sino desde mis tiernos años por ser su titular el Santo de mi nombre, y haver nacido en su mismo dia, harè algunas advertencias las que me ha enseñado la experiencia, para el mejor govierno de sus individuos; las que me parece podràn observar los que me sucedan, y si no lo hicieren cada uno abunde en su sentir.

1 Siendo el Señor Obispo nuestro Prelado, y dueño desta Santa Casa, yà se dexa vèr el respecto, rendimiento, y atencion con que le debemos mirar, dandole quenta de lo que ocurra, ò pueda ocurrir en ella, y vinculando en su determinacion nuestro mayor acierto; pero por lo mismo debemos escusar el cansarlo con impertinencias, quexas, y negocios inutiles; pues si acaso se ofreciere entre la familia alguna variedad en los sentires de que pueda originarse discordia; sujetos de authoridad, y virtud frequentaràn siempre esta Santa Casa con quien se podrà tratar el negocio, y ellos con pleno conocimiento, comoque tocan tan de cerca la cosa sinceraràn los animos, compondràn las diferiencias sin cansancio del Prelado, el qual si lo ocupan con chismes variarà el concepto, y quando no quite los auxilios para el socorro de los Pobres, se puede temer sean mas remisos; y por esta razon conviene en esta Santa Casa guardar mucho secreto, sin vocear si dàn, ò no limosnas, porque en ella quando dàn para surtir la necessidad de ropa, falta para la comida; y la necessidad del pobre aunque se socorra por la mañana, à la noche està en la misma indigencia porque le falta un todo; y Dios aunque le de al necessitado para que no perezca, siempre le quita algo de lo necessario, para que se pueda llamar pobre con verdad, que por esso David no queriendo ser pobre, ni rico, solo le pedia à su Magestad lo necessario.

Sien-

2 Siendo la templanza, en comer, y mayormente en beber la que engendra penſamientos puros, y humildes, nunca me ha parecido conveniente, que en eſta Santa Caſa ayga vino por junto, por ſer tan dificultoſo el que ſe uſe bien deſte licor; y aunque es cierto, que lo necesſitan los Pobres ancianos de las Camas para ſu resfuerzo; tambien lo es, que à eſtos los muchos bienhechores, que los viſitan les contribuyen para eſte meneſter; y en el largo tiempo de mi miniſterio he tenido, y tengo un hermano enfermero tan zeloſo, que con el trabajo de ſus manos ha ſocorrido eſtas urgencias, y la de los bizcochos, en los Pobres, que lo han necesſitado; y quando eſto no ſea, facil ſerà ſocorrerlo por otro medio, porque tengo por perjudicialisſsima eſta provisſion en ſemejantes Caſas, y familias, bien es que he cuydado, que los dias feſtivos lo beban Pobres, y Hermanos porque de la moderada alegria, ſe complace Dios; pero ſi eſta ſale de ſu limite ſucede lo que al Pueblo de ſu Mageſtad, que deſpues de bien ſatisfecho ſe puſo à murmurar, y en otra ocaſion ſe entretuvo bien mal.

3 Es de notar, que como eſta Santa Caſa eſtà tan ſujeta à reſpectos, y ſus individuos ſon deudores, no ſolo à los ſujetos deſte Pueblo, ſino à todos los Comarcanos; antes de venir yo à ella no sè ſi legitimamente ſe havia introducido la conſtumbre de hoſpedar à todos los bienhechores de los Lugares del Obiſpado quando ſe les ofrecia venir à eſta Ciudad, ſin diſtincion de perſonas, ni nota de bienhechor, à bienhechor todo con el titulo de obligarlos mas à que en adelante hicieran bien por eſtos Pobres, y viendolos ſe movieſſe mas ſu piedad; ſucedia eſto tan al contrario, que todo era quexas ſobre ſi ſe les atendia, ò no, y à otros ſe les antojaba, que eran menos privilegiados, que lo que merecian, y en ſuma havia ocaſiones, que mas bien parecia eſta Santa Caſa meſon, que Hoſpital, por la ocurrencia de hueſpedes; los que ademàs de comerſe mucho mas de lo que traian de los Lugares, perturbavan la quietud de la familia, y embarazaban la preciſſa diſtribucion de tiempo para la obſervancia deſtas Reglas: eſta puerta la cerrè, y ſolo dexè entrada para un tal, qual hueſpede de toda diſtincion, cuyo apoſentamiento mas nos edifique, que nos deſtruya; y ſin eſta providencia, que me coſ-

tò trabajo quitarla (y à algunos les pareciò temeraria determinacion) ſe ha mantenido eſta Santa Caſa ſin ninguna merma, y los familiares de ella con aquella regularidad, y recogimiento que vinieron buſcando.

4 No por eſto dexarà de ſer laudable, que ſin afectacion, ni ceremonia la familia deſta Santa Caſa ſea agradable con ſus bienhechores, cortejandoles, y agaſajandoles conforme à la poſsibilidad de ella, y la prudencia lo dictaſſe, porque el dad, y ſe os darà del Evangelio, ſon dos Hermanos inſeparables; y ſi à èl dad no lo tenemos dentro de Caſa, ſe deſpedirà, ò no vendrà à ella, èl ſe os darà; porque una hicara de chocolate dada en tiempo, y ocaſion, ha producido al Hoſpital una buena poſſeſsion de ſujeto de quien no ſe podia eſperar.

5 Y de la miſma ſuerte con igual animo hemos de recebir de los bienhechores quanto eſtos nos dieſſen aunque ſean coſas que por paſſadas yà no ſe puedan comer, y ſe hayan de tirar; porque de lo contrario ſe deſazona el bienhechor, y otra vez no nos darà la coſa buena: y no por lo dicho ſe entienda, que los Hermanos ayan de ſer frequentadores de ſus Caſas, ni menos el Padre Capellan diſcurra, que adelantarà algo en viſitarlas, aunque ſean de ſujetos de primera nota, lo que ſerà razonable executar en las ocaſiones, que la charidad, y urbanidad piden, no ſiendo en eſtas, ni el primero, ni el ultimo, y guardando la reſidencia de ſu perſona, para la aſsiſtencia de lo mucho, que ſe ofrece en eſta Santa Caſa, procurando ſaber deſde ella ſin vana curioſidad las noticias generales, que ocurran en el Pueblo, pues el pedir con fruto tiene ſu tiempo ſeñalado, y ſi ſe pierde la coyuntura ſe malogra el ſocorro, y ſi ſe logra nos dàn con agradecimiento de que les pedimos à los de el Pueblo de Dios vemos, que les niegan los Egypcios una poca de paja, que les piden con rendimiento, y humildad de Eſclavos; y en otro dia miramos, que à eſſos miſmos les piden el oro, la plata, y las demàs preſeas de ſus caſas, y todo ſe lo dàn con gran franqueza, no conſintiendo la diverſidad de tan opueſtos ſuceſſos, en otra coſa, ſino en la coyun-
31 tura, y oportunidad del pedir, como dice Lira ſobre el
21 Exodo, porque quando pidieron, y lograron los Hebreos
22 tan à manos llenas el ſocorro, fuè quando los Egypcios
eſta-

eſtaban enterrando, y llorando à ſus Primogenitos, y fuè tiempo oportuno eſte, para que los ricos dieſſen, y los pobres quedaſſen ſocorridos; que haſta al miſmo Dios (dice David) que buſcan ſus eſcogidos tiempo oportuno para pedirle.

6 Es tambien digno de advertir, que el Santo Tribunal de la Inquiſicion ſuele por ſus Santos, y prudentes fines remitir à eſta Santa Caſa algunos de ſus reos deſpues de purificadas ſus cauſas, los que ſiempre ſe reciben con el permiſſo del Señor Obiſpo; y quando el Padre Capellan deſpues de haver hecho aquella debida repreſentacion es para no admitirlos, no tuvieſſe remedio el dexar de recebirlos, ſerà bien zele à los Hermanos para que con ellos no tengan parcialidades, ni por ningun motivo à eſtos ſe les introduzca en miniſterio alguno de la Caſa; porque de lo contrario ſe experimentarà baſtante turbacion, por ſer eſta una gente ſin honor, verguenza, ni temor de Dios, y el miſmo cuydado ſe tenga aunque ſean pobres impedidos; pues deſde ſus camas hacen ſus trapazas por ſer la gente, que compone la familia deſta Santa Caſa por lo regular ſencilla; y ſi fueſſe muger la apoſentada ſerà aqui el mayor rieſgo, aunque yo en mi tiempo me he libertado deſte cuydado à coſta de mi buena diligencia.

7 Adviertеſe tambien, que los Señores Obiſpos para mas exacto examen en las cauſas matrimoniales ſuelen poner en la clauſura deſte Hoſpital depoſitadas algunas mugeres; y en ſemejantes caſos conviene à la familia mantenerſe indiferente en el negocio, pues aunque la neutralidad conciba enemiſtad en ambas partes ſe lleva por Dios eſte trabajo, y al fin del negocio ſe deſengañan unos, y otros, y ſe edifican viendo el deſinterès con que ſe ha tratado la dependencia, y ſi acaſo el depoſito es por alguna otra cauſa (como ſuele ſuceder) facilmente ſe dexa entender, el cuydado con que deberà vivir el Padre Capellan de que no ſe haga terrero de lo Sagrado, (porque la muger que viò S. Juan aunque eſtaba en el Cielo tuvo aſſechanzas del Dragón) que eſto facilmente lo podrà conocer por lo eſtraño de los ſujetos, q̃ viſitaràn por entõces el Hoſpital, q̃ antes no lo haciã, y ſus ofrecimiẽtos, y varios modos de introducirſe; y ſi en lo venidero no ſe eſpera prudentemẽte, q̃ ſe evite la ofenſa de Dios por medio de la recluſion, mas vale no admitirla, pues es viſto ſe intenta con ella

 tal,

tal, qual la guarda del honor con notable perjuycio de una familia, q̃ està biẽ dedicada en la Obſervãcia deſtas Conſtituciones.

8. Entre las conſtumbres barbaras de los Americos ſe refiere, que era una el poner à los Ancianos Incurables à la inclemencia de los campos, como ſe acoſtumbra hacer acà con los brutos inutiles, porque decian, que el haverſe pueſto aſsi era culpa grave ſuya, y que en caſtigo de ella los Dioſes les havian dado aquellos accidentes, y que à los que las Deydades deſpreciaban por ſus culpas no debian por lo miſmo los hombres hacer caſo de ellos, y aſsi morian eſtos en tan miſerable, y triſte inopia.

9. No ſe pienſa acà tan baxamente, pero ſe vè que muchos hijos no sè ſi diga (faltos de temor de Dios) porque ſus Padres eſtan impedidos ſolicitan deſcargarſe de una obligacion tan natural, buſcando empeños para entrarlos en eſta Santa Caſa por heredarlos en vida; engañando à los Ancianos con la buena, que tendràn en eſte Hoſpital; y eſto ſe experimenta mucho mas, ſi los viejos ſe caſaron de ſegundas numpcias, y los hijos ſon de las primeras, que entonces porque la madraſtra no ſe utilice ſolicitan con mas veras eſta empreſſa, haciendo al Hoſpital ofrecimientos, por los quales podrà conocer la familia de èl la malicia; aſsi en eſtos caſos, como en otros ſemejantes; que por eſſo ſe previene en eſtas Conſtituciones ſe vea antes de recebir al enfermo, lo que es razon ſe obſerve.

10 Es lo tambien, que luego que ſe ſepa, que en las Cuebas de la Arrizafa, Varba-Canas deſta Ciudad, ò muladares de ſus plazas ay algun Pobre incurable, y mediatamente ſe vaya por èl (que aun ſin aviſo mio tengo prevenido à los Hermanos, que les traygan) porque eſtos ſon verdaderamente los mas deſamparados aſsi por no tener domicilio, como por haver gaſtado ſus vidas ſiendo vagamundos, y por tales neceſsitan de una buena Conquiſta Eſpiritual, examinandoles bien ſus conciencias, y en particular ſobre culpas calladas, y en quanto à ſus cuerpos procurar reforzarlos poco à poco, porque ſi à eſtos ſe les dà mucho alimento de una vez ſuelen ſofocarſe, y por ultimo advertir, que el Señor San Jacinto, como dueño de la Caſa, y buen Padre de familias nos dice por el Evangelio, que vamos por ſemejantes ſitios à recoger Pobres, Ciegos, Cojos, y Tullidos para llenar ſu Caſa.

En

11 En quanto al numero de Pobres, que se ayan de mantener en lo venidero, en esta Santa Casa, dirè que seràn los que el Padre Capellan, y los Hermanos quisieren: explicandome con aquel casito del Philosopho, y el Adivino, que teniendo èl primero un pajaro vivo en la mano, le preguntaba al otro, si aquella avecita estaba muerta, ò viva pensando solo en esto sacar mentiroso al Adivino, porque si le decia que viva apretando el puño la mataba, y lo calificaba de engañoso; pero el Adivino, como diestro le respondiò: Fulano esse Pajaro estarà vivo, ò muerto, como tù quisieres; y lo mismo digo yo en nuestro caso, porque Dios pone su providencia en nuestras manos, y si estas se cierran viviràn pocos pobres; pero si se abren se aliviaràn muchos. Advierta el Padre Capellan, que quando Joseph en Egypto socorriò con trigo à sus Hermanos mandò que les llevassen las sacas deste genero, sin preguntar si eran grandes, ó pequeñas; con que si ellos llevaron poco trigo para surtir su tierra seria culpa suya por la poca cavida, que llevaron, que el dador bien manifestò su voluntad. Por ultimo segun la experiencia, que tengo, y guardandose la norma, que hasta aquì de que sean legitimamente impedidos los que en èl se reciban, y que estos no tengan sujetos, que los socorran por natural obligacion, me parece que se podràn mantener hasta quarenta quedando socorrido este Paìs con esta providencia.

12 Por la facultad concedida del Padre General de los Serbitas, y tabla de Indulgencias, que por la expressada se contiene, y està al principio destas Constituciones; facilmente se conocerà la Hermandad, que de nuestra Señora de los Dolores està fundada en esta Santa Casa; no solo de los Hermanos, y Hermanas de Abito, que estàn dentro de ella, sino de Esteros, y Esteras, que visten el Santo Escapulario; los quales componen un numero copiosissimo, y de los sujetos mas principales de la Republica de uno, y otro xexo, Eclesiasticos, y Seculares, y aun de las Sagradas Religiones; los que contribuyen por semanas con una corta limosna, la que se recoge por un Hermano de Abito desta Santa Casa, para los gastos de la cera, que se consume los Domingos, y dias de fiesta por la tarde en los exercicios espirituales, que se practican, como son manifestar al Santissimo

 Sacra-

Sacramento, tener un rato de leccion, otro de oracion, que uno, y otro compone media hora, y una platica que dura otro tanto tiempo, las de todo el año las hacen los ſujetos mas condecorados de las Religiones, ſin mas util ſuyo que el provecho de las almas; à cuyas funciones acude mucha gente con utilidad eſpiritual deſta Republica, y mucho provecho deſta Santa Caſa; aſsi en lo eſpiritual, como en lo temporal; pues eſto ultimo ſe logra con el concurſo de la gente, que con el motivo de la fieſta ſalen devotos del Sermon, viſitan à los Pobres, ſe compadecen de ſus accidentes, y ſocorren ſus neceſsidades; no coſtandole à eſta Santa Caſa nada la funcion, mas que un poco de cuydado; pues como llevo dicho la miſma Hermandad Eſtera, dà para los gaſtos, y aun queda para la funcion del dia de nueſtra Señora, y Proceſsion del Domingo de Ramos.

13 Todo eſte govierno, y diſtribucion, ſe hace, y debe hacer por la familia deſta Santa Caſa; ſin que los Seglares Hermanos ſe mezclen en nada deſto, por los ruydos que de lo contrario ſe pueden temer, y de hecho ſe han experimentado, haſta poner la coſa en el parage, que oy tiene; trabajo cueſta, aſsi al Padre Capellan, como à los Hermanos la aſsiſtencia, y cuydado deſtas funciones; pero ſe pueden tolerar por Dios, aſsi por el provecho eſpiritual, que ſe les ſigue à los fieles, como por el temporal, que conſigue la Caſa, con la concurrencia que à ella ay con eſte motivo; pues los Hoſpitales no ſon de ſuyo tan entretenidos, que traygan à la gente à viſitarles, y aſsiſtir à los enfermos ſin tener algun atractivo; el que no fuera tan conveniente en otros Hoſpitales donde tienen rentas, y ſe pueden pintar a puerta cerrada cumpliendo ſolamente con el inſtituto de cuydar à ſus Enfermos; pero acà ſe ha tenido por conveniente eſte medio, y ſe eſtableciò deſde el principio de la fundacion de las dos Congregaciones, aunque no en el modo, que aora, y porque ſe faltò à eſta practica algunos años, por diferentes ocurrencias; en el de diez, y ocho que fuè quando yo entrè por Capellan eſtaba reducida ſu Hoſpitalidad à doce Camas, ſu Igleſia mas parecia rurar, que de una Ciudad como eſtà; con ocho mil reales de atraſo, ſin haver donde ſentarſe, ni aun Manual para Sacramentar à los Pobres, ſin mas que un ſolo Caliz para decir Miſſa,

y todo lo demàs à eſte tenor ; plantificaronſe los exercicios , y inmediatamente floreciò ſu Hoſpitalidad , ſe ampliò, y hermoſeò ſu Fabrica , ſe adornò con expecioſidad ſu Igleſia ; ſe ſaſtifizo el alcanze , huvo omenaje de caſa para la comodidad de la familia, porque ademàs de la vida eterna , que ofrece Dios à los que celebran à ſu Madre , dice en otro lugar por David , que à ſu Viuda Doloroſa la llenara de bendiciones , y à ſus Pobres los hartara de pan.

14 Y manteniendoſe todo el edificio deſta Santa Caſa baxo de la proteccion de la Divina Providencia ſiendo ſuya el que los fieles para ſu manutencion le dexen Legados pios , y llamen à eſtos Pobres por ſus ultimos herederos , en las fundaciones , que hacen de Vinculos , y Mayorazgos para ſus familias , para que ſiempre la deſta Santa Caſa tenga preſente los llamamientos à que es acreedora , y que la injuria del tiempo no los borre ; me ha parecido conveniente el poner aquì una nota de ellos , ſegun las apuntaciones, que he encontrado ; advirtiendo que no de todas tiene el Hoſpital inſtrumento , ni menos noticia ante quien ſe otorgò , ni ſu fecha , por deſcuydo ſin duda de los Albaceas, de los teſtadores ; aunque creo , que en la Viſita Ecleſiaſtica tendràn de todo razon , y teniendo tan à mano los individuos deſta familia eſtas noticias podràn acudir por mas luz à eſta oficina quando la neceſsitaren.

15 Primeramente Don Antonio de Molina Monte-Mayor fundò un Patronato de Legos por el teſtamento , que otorgò à ſeis de Septiembre de 1678. ante Antonio Manuel de Maldonado en que hizo diſtintos llamamientos , y fenecidas ſus lineas, llama à eſte Hoſpital , las lineas ſon como ſe ſigue : El primer Patron Don Andrès de Godoy Ponce de Leon , Cavallero del Orden de Alcantara , y por ſu fallecimiento , à Don Juan de Cañete Maldonado , y por muerte deſte à la linea del dicho Don Andrès de Godoy , aſsi de varones , como de hembras , y fenecida eſta à Doña Inès de Godoy , viuda de Don Juan Suarez de Toledo , y ſu linea , y acabado en la miſma forma à la de Don Juan de Eſpinoſa , y fenecidas las referidas entra eſte Hoſpital. Oy eſtà eſte Patronato en el Conde de la Oliva quien ſin duda es deſcendiente del referido Don Andrès de Godoy por tener ſus miſmos apellidos,

dos, y de las demàs lineas no ſe ſabe ſi ſubſiſten, ò no.

16 Don Martin Fernandez de Bera, en el Mayorazgo que fundò en cabeza de ſu hijo Don Franciſco Fernandez de Bera, y otras lineas que llamò, ò quiſo ſucedieſſe en eſte Hoſpital, el de Jeſus, y Niños Eſpoſitos; ha faltado toda la linea del referido Don Franciſco, y oy lo poſſee Don Martin de Bera, hijo de Don Alonſo, hermano del antecedente.

17 Don Juan de la Cruz, y Ximena, por el teſtamento que otorgò ante Don Diego Juan de Pineda à los cinco de Febrero del año de 1718. fundò dos Vinculos à favor de ſu hermano, y Hermana Don Franciſco, y Doña Inès de la Cruz, y ſus deſcendientes; y otras lineas que dudo puedan tener ſuceſsion, y fenecidas llamò al Hoſpital de San Sebaſtian por heredero, con obligacion, de que ſe diera à eſte de San Jacinto cien ducados en cada un año.

18 Tieneſe por noticia conſtante, que el Mayorazgo que oy poſſee Don Antonio de la Peña Ponce, Secretario del Santo Oficio de la Inquiſicion; es el ultimo llamado à èl eſte Hoſpital; reduciendoſe oy eſta familia (à quien ſe le deſea todo bien, y proſperidad) à quatro Hermanos, dos varones, y dos hembras, y todos quaſi de una edad, que ſe pueden regular por una vida.

19 No ſe expecifica aquì la Obra pia fundada por Don Franciſco Diaz Deza, Racionero que fuè deſta Santa Igleſia, por gozar ſu uſufruto, Don Andrès Diaz Deza ſu hermano, y ſer yà eſte anciano, y ultimo llamado, por cuya muerte entrarà à gozar eſte Hoſpital de ſus frutos los que ſe han de adminiſtrar à cuydado de los Señores Diputados de Obras pias de la Santa Igleſia ſegun la acertada diſpoſicion del teſtador.

He pueſto eſtas notas con el deſeo, que dixe al principio de ellas para que con mas facilidad la familia deſta Santa Caſa guarde eſtas Conſtituciones, y el Padre Capellan que me ſuceda en el govierno tenga mas facilidad en èl, porque à la verdad es muy dificultoſo, por ſer gente libre, y no ligada à votos, la que ſe maneja; ſolo la paciencia es el unico aſsilo, para los aciertos; y el mandar poco como ſe previene en las Conſtituciones, y callar, y diſsimular mucho. Diòme gana de trabajar en eſtas inſtrucciones, al tiempo que eſtaban yà tirados algunos pliegos deſta reimpreſ-

presion, por cuyo motivo no pedì licencia para imprimirlas, como hice para lo demàs; pero haviendolo ſavido el Señor Proviſor me mandò las imprimieſſe, por la licencia que ſe ſigue; recibaſeme en todo mi buen deſeo, y por èl merezca de la piedad del que las leyere, el perdon de las faltas, y ruegue à Dios por mi.

Imprimanſe las diez y nueve notas antecedentes, formadas por el Licenciado Don Jacinto Quadrado de Llanes, Capellan del Hoſpital de Pobres Incurables del Señor San Jacinto, para el mejor regimen de la familia del expreſſado Hoſpital, y alivio de ſus Enfermos, y obſervenſe por dichos Familiares, aſsi hombres, como mugeres, teniendolas por parte de dichas Conſtituciones, por eſtàr dirigidas con prudente, y maduro acuerdo, y dilatadas experiencias del que las formò; aſsi lo mando por eſte ſu Decreto, el Señor Doctor Don Juan Gomez Bravo, Canonigo Magiſtral de la Santa Igleſia, y Proviſor de ella, y ſu Obiſpado Sede Epiſcopal Vacante. En Cordoba en ſeis de Septiembre de 1742. años.

Doct. Don Juan Gomez Bravo.

Por mandado de ſu merced.

Pedro Prieto Pizarro, Notario.